

EDICTO**LA SUSCRITA PROFESIONAL, DE LA DIRECCION DISTRITAL DE ASUNTOS
DISCIPLINARIOS****HACE SABER QUE:**

En el expediente N° 586, adelantado contra **WILMAR DARIO PEREZ VESGA** se profirió el **Auto No. 298 del 22 de julio de 2022**, por medio del cual la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios ordenó **ordenando la apertura de investigación disciplinaria**, decisión que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de **WILMAR DARÍO PÉREZ VESGA**, en su condición de profesional especializado adscrito a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios a fin de que remita la siguiente documentación:
 - Actas de reparto de expedientes del año 2017 al 2020.
 - Informe de entrega del cargo que hubiese realizado el ex funcionario **WILMAR DARÍO PÉREZ VESGA** ante esta Dirección.
2. Las conducentes, pertinentes y útiles que haya solicitado el investigado o su defensa.

TERCERO: **NOTIFICAR** personalmente al investigado la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto oficiase a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría jurídica a fin de que remita con destino a este

expediente, la última dirección registrada en la hoja de vida del señor WILMAR DARÍO PÉREZ VESGA, identificado con cédula de ciudadanía 91.437.535.

En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

CUARTO: INFORMAR al investigado que de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ibídem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibídem.

QUINTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.
3. **SOLICITAR** a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital copia del manual de funciones correspondiente al cargo para la fecha de los hechos esto es vigencias 2017 al 2020, con el acto administrativo que lo adoptó, así como de los actos de nombramiento y posesión, copia íntegra de la hoja de vida incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.

4. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del señor **WILMAR DARÍO PÉREZ VESGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.437.535.

SEXTO: Comisionar al abogado **ANDRÉS FELIPE DE LOS RÍOS SALAZAR**, profesional adscrito a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Código General Disciplinario.

Constancia de fijación:

Para notificar a **WILMAR DARÍO PÉREZ VESGA**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital¹, el seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Fernanda Farfán- Contratista- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero- Profesional especializada- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: María Pula Torres Marulanda- Directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios

¹ <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>